



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
PROVINCIA DE MARAÑÓN- REGIÓN HUÁNUCO – PERÚ
RUC: 20601122805



LEY DE CREACIÓN N° 30360 de fecha: 12/11/2015

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MDLM/ALC

La morada, 12 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de la Morada, en Sesión Ordinaria de Concejo N°07-2023-MDP, de fecha 11 de abril del 2023, Informe N°020-2023-MDP/SC/RAGR, de fecha 10 d abril del 2023, emitido por el Responsable de Seguridad Ciudadana, el Informe N°0183-2023-GDS/MDP-MFLP, de fecha 10 de abril del 2023, expedido por la Gerente de Desarrollo económico y ambiental, quien solicita la elaboración de la Ordenanza que regula LA CONTAMINACIÓN SONORA, EL CONSUMO, VENTA Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y QUE INFRINJAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE SEGURIDAD, HORARIO Y CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL ÁMBITO para desarrollar actividades de fiscalización junto al área de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, en el numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar exige que las autoridades deben actuar respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; a su vez, el artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
PROVINCIA DE MARAÑÓN- REGIÓN HUÁNUCO – PERÚ

RUC: 20601122805

LEY DE CREACIÓN N° 30360 de fecha: 12/11/2015

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, N°009-2023-MDLM de fecha 14 de julio del 2023, mediante Acuerdo de Concejo N°018-2023-MDLM se aprueba el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONTAMINACIÓN SONORA, EL CONSUMO, VENTA Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y QUE INFRINJAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE SEGURIDAD, HORARIO Y CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MORADA**, cuyo objetivo es conservar un ambiente saludable dentro del Distrito de La Morada, de tal manera que se pueda brindar tranquilidad a la población sin irrumpir su descanso a nuestra población vulnerable y también no propagar más la pandemia COVID-19 que venía atravesando nuestro país;

Que, el Responsable de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N°013-2023-USC-MDLM, de fecha 12 de junio del 2022, presenta el Informe de solicitud de elaboración de la Ordenanza Municipal **QUE REGULA LA CONTAMINACIÓN SONORA, EL CONSUMO, VENTA Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y QUE INFRINJAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE SEGURIDAD, HORARIO Y CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LA MORADA**, para el desarrollo de actividades de fiscalización en el área de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a sus atribuciones;

Que, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, mediante Informe N°105-2023-GDEA/MDLM-ERP, de fecha 12 de julio del 2023, presenta el Proyecto de Ordenanza **QUE REGULA LA CONTAMINACIÓN SONORA, EL CONSUMO, VENTA Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y QUE INFRINJAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE SEGURIDAD, HORARIO Y CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LA MORADA**, para el desarrollo de actividades de fiscalización en el área de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a sus atribuciones;; para el desarrollo de actividades de fiscalización junto al área de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a sus atribuciones;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2023-MDLM, de fecha 14 de julio del 2023, el Pleno por unanimidad ACORDÓ: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal N°006-2023-MDLM/ALC – **QUE REGULA LA CONTAMINACIÓN SONORA, EL CONSUMO, VENTA Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y QUE INFRINJAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE SEGURIDAD, HORARIO Y CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LA MORADA**, para el desarrollo de actividades de fiscalización en el área de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a sus atribuciones;;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 40° del antes mencionado cuerpo normativo, el Pleno del Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD** emitió la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MDLM/ALC, QUE REGULA LA CONTAMINACIÓN SONORA, EL CONSUMO, VENTA Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y QUE INFRINJAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE SEGURIDAD, HORARIO Y CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA MORADA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
PROVINCIA DE MARAÑÓN- REGIÓN HUÁNUCO – PERÚ

RUC: 20601122805

LEY DE CREACIÓN N° 30360 de fecha: 12/11/2015

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR La Ordenanza Municipal N°006.-2023-MDLM/ALC – Ordenanza Municipal QUE REGULA LA CONTAMINACIÓN SONORA, EL CONSUMO, VENTA Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y QUE INFRINJAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE SEGURIDAD, HORARIO Y CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LA MORADA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER LOS HORARIOS DE VENTAS DE O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	MODALIDAD DE EXPENDIO O VENTA PERMITIDA	HORARIO DE EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
1	TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ALCOHOL, LICORERÍAS, BODEGAS, SUPERMERCADOS Y SIMILAR.	EN ENVASE CERRADO	TODOS LOS DÍAS DESDE LAS 06:00 A.M. HASTA LAS 11:00 P.M.
2	RESTAURANTES EN GENERAL Y CON ESPECTÁCULO, RESTAURANTES-BAR, BARES UBICADOS EN HOSTALES, HOTELES Y CASA DE HUÉSPEDES.	EN ENVASE CERRADO, ENVASE ABIERTO O AL COPEO, AMBAS MODALIDADES PRECEDENTES O CUALQUIER OTRA MODALIDAD	TODOS LOS DÍAS DESDE LAS 06:00 A.M. HASTA LAS 10:00 P.M.
3	DISCOTECAS, BINGOS, PEÑAS, SALONES DE BAILE, KARAOKE, CABARET, GRILL Y ESTABLECIMIENTOS QUE BRINDEN ESPECTÁCULO (RECREOS).	EN ENVASE CERRADO, ENVASE ABIERTO O AL COPEO, AMBAS MODALIDADES PRECEDENTES O CUALQUIER OTRA MODALIDAD	TODOS LOS VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DEL DÍA FERIADO NO LABORABLE DESDE LAS 06:00 P. M. HASTA LAS 1:00 A.M.
4	BAR, CANTINA, RESTOBAR, VIDEO PUBS, PUB, NIGHT CLUB, CASA DE CITAS, LICORERÍAS Y SIMILARES.	EN ENVASE CERRADO, ENVASE ABIERTO O AL COPEO, AMBAS MODALIDADES PRECEDENTES O CUALQUIER OTRA MODALIDAD	DE DOMINGO A JUEVES DESDE LAS 06:00 A.M. HASTA LAS 11:00 P.M. DE VIERNES A SÁBADOS Y VÍSPERAS DEL DÍA FERIADO NO LABORABLE DESDE LAS 06:00 P.M. HASTA LAS 12:30 A.M.
5	BAR, CANTINA, RESTOBAR, VIDEO PUBS, PUB, NIGHT CLUB, CASA DE CITAS, LICORERÍAS Y SIMILARES.	NO SUPERAR LOS 70 DECIBELES-DB	DE DOMINGO A SÁBADO DE: 07: 00 A 22: 00 HRS
		NO SUPERAR LOS 60 DECIBELES-DB	DE DOMINGO A SÁBADO DE: 22: 00 A 07: 00 HRS



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MORADA
PROVINCIA DE MARAÑÓN- REGIÓN HUÁNUCO – PERÚ**

RUC: 20601122805

LEY DE CREACIÓN N° 30360 de fecha: 12/11/2015

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Unidad de Seguridad Ciudadana, Secretaría General, y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MORADA
Percy Yenner Soncco 1.
ALCALDE
DNI: 462049

